CONTRATO No. 4107 **DE 2023 SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 045 de 2023**

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: CASA DE BANQUETES CHARLESTON J.L NIT. 800739197 REPRESENTANTE LUIS HERNANDO MUÑOZ MARTINEZ CC. 80.073.919 DE BOGOTÁ.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000 M/CTE)

Entre los suscritos a saber **ANDREA DEL PILAR BORJA CHAPARRO,** identificado con cédula de ciudadanía No 79.521.393 Expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretario de Gobierno , nombrad mediante el Decreto 182 del 01 de diciembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el 01de diciembre de 2022 mediante Acta No 63 de 2022, en uso de las facultades y funciones conferidas a través del Decreto 129 de 2021 que delegó la contratación en todas y cada una de sus etapas a los Secretarios de Despacho, actuando en nombre y representación del EL MUNICIPIO DE SOACHA con NIT. 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **CASA DE BANQUETES CHARLESTON J.L** Identificado con NIT **800739197** representado legalmente por **LUIS HERNANDO MUÑOZ MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía **80.073.919** expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaría General presentó estudios y documentos previos para contratar el suministro de papelería y elementos de oficina para todas las dependencias de la Alcaldía de Soacha. 2. Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 6621 del 25 de septiembre de 2023 por valor **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** y el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 6261 del 01de septiembre de 2023 por valor **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000).** 3. Que mediante la Resolución No. 646 del 06 de octubre de 2023 se ordenó la apertura al proceso de selección abreviada de Menor Cuantía 045 de 2023 **4** .Que durante el desarrollo del proceso , previo aviso en el SECOP II , se publicó el pliego definitivo, evaluación definitiva. **5**. Que en ese orden de ideas proceden las partes a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se describen a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.". PARAGRAFO PRIMERO – ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista prestar los servicios objeto de la cláusula primera de conformidad con las obligaciones y el anexo técnico. **CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA** Tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1.Cumplir con los requisitos y las condiciones previstas en el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso de selección. 2.Abstenerse de realizar preparaciones o modificaciones a los menús que no han sido autorizados por la entidad. 3. En los casos en que deban realizar suministros no establecidos en las especificaciones técnicas, el contratista deberá allegar a la entidad cotización de precios del nuevo suministro. 4.Cumplir con los tiempos y fechas de entrega del suministro en el sitio indicado por la supervisión del contrato. 5.Garantizar la calidad y cantidad de las raciones alimentarias establecidas en las especificaciones técnicas. 6. Garantizar el óptimo estado y presentación cada una de las raciones sobre pedido realizadas por la supervisión del contrato de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas. 7. Mantener durante la ejecución del suministro las certificaciones sanitarias, normas de seguridad industrial y que sean de estricto

4107

CONTRATO No. **DE 2023 SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 045 de 2023**

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: CASA DE BANQUETES CHARLESTON J.L NIT. 800739197 REPRESENTANTE LUIS HERNANDO MUÑOZ MARTINEZ CC. 80.073.919 DE BOGOTÁ.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000 M/CTE)

cumplimiento en relación al objeto contractual y que sean requeridas en cumplimiento con la legislación actual, en lo referente a la preparación, manipulación y transporte de alimentos. 8. Disponer durante la ejecución del contrato, para la realización de las entregas del personal humano mínimo requerido de acuerdo a la oferta presentada. 9. Mantener durante la ejecución del suministro, la vinculación y/o contratos con terceros para garantizar la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. 10. Asumir de manera directa, los gastos de operación de las actividades y recurso humano inherentes para el cumplimiento del objeto contractual. 11. Responder por los daños y perjuicios que sean ocasionados en el marco de la ejecución del presente contrato ante terceros, que surjan de la prestación del servicio. 12.Realizar el transporte de alimentos en cumplimiento de las normatividad vigente en la materia 13. Presentar ante la supervisión del contrato factura y documentos requeridos para la revisión de ejecución de cantidades. 14. Atender los requerimientos que sean efectuados por la supervisión del contrato. 15. Asistir a las reuniones que sean programadas con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del contrato. 16. Las demás que se desprendan y sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.000.000) M/CTE** del presupuesto de Gastos - Inversion, de la Secretaría de Gobierno. **CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El** MUNICIPIO cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 6621 del 25 de septiembre de 2023 por valor **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** y el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 6261 del 01de septiembre de 2023 por valor **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales / mensuales, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, previa presentación de la respectiva factura discriminando los servicios ejecutados y su respectivo valor acompañada de Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de los informes y recibos de pago de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, teniendo en cuenta el procedimiento establecido por las aseguradoras de riesgos laborales. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato

4107

CONTRATO No. **DE 2023 SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 045 de 2023**

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: CASA DE BANQUETES CHARLESTON J.L NIT. 800739197 REPRESENTANTE LUIS HERNANDO MUÑOZ MARTINEZ CC. 80.073.919 DE BOGOTÁ.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000 M/CTE)

como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) meses , sin que exceda el 31 de Diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista una vez el contratista entregue garantías y estas sean aprobadas por el Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y SEIS (6) meses más para efectos de liquidación del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial contrae las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha. 7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. 10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. 11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". 12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. 13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad

4107

CONTRATO No. **DE 2023 SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 045 de 2023**

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: CASA DE BANQUETES CHARLESTON J.L NIT. 800739197 REPRESENTANTE LUIS HERNANDO MUÑOZ MARTINEZ CC. 80.073.919 DE BOGOTÁ.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000 M/CTE)

adoptado por la Entidad. 16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. 17. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019. 18. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.19.Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. 3. Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 4. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 5. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes 6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva. 7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. 10. La Entidad Pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. 11. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 12. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 13.Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD**: El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera

4107

CONTRATO No. **DE 2023 SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 045 de 2023**

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: CASA DE BANQUETES CHARLESTON J.L NIT. 800739197 REPRESENTANTE LUIS HERNANDO MUÑOZ MARTINEZ CC. 80.073.919 DE BOGOTÁ.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000 M/CTE)

a la suscripción de cualquier actuación contractual los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro nacional de medidas correctivas del contratista; **7.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los bienes, objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo; **8.** Revisar e impartir visto bueno a los informes presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo; **9.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica; **10.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente; **11.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio; **12.** Verificar la inscripción del contratista en el Registro de Información Tributaria en la Dirección de Impuestos del Municipio; **13.** El supervisor debe realizar la remisión de todos los documentos elaborados con ocasión del proceso a la Oficina Asesora Jurídica dentro del día siguiente a su suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas. **PARÁGRAFO PRIMERO - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley número 019 del 10 de enero de 2012, norma que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

4107

CONTRATO No. **DE 2023 SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 045 de 2023**

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: CASA DE BANQUETES CHARLESTON J.L NIT. 800739197 REPRESENTANTE LUIS HERNANDO MUÑOZ MARTINEZ CC. 80.073.919 DE BOGOTÁ.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000 M/CTE)

grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN**: El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través de la Secretaria General y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el Ordenador del Gasto, quien ejercerá como Supervisor y tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes; **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; **3.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; **4.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Teniendo en cuenta el procedimiento establecido por las Aseguradoras de Riesgos Profesionales), en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación; **5.** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo; **6.** Verificar previo

4107

CONTRATO No. **DE 2023 SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 045 de 2023**

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: CASA DE BANQUETES CHARLESTON J.L NIT. 800739197 REPRESENTANTE LUIS HERNANDO MUÑOZ MARTINEZ CC. 80.073.919 DE BOGOTÁ.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000 M/CTE)

AMPARO	PORCENTAJE	Vigencia
Cumplimiento	20 %	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la terminación del contrato
Calidad del servicio	20 %	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la terminación del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 %	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de bienes	10%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más más a partir de la terminación del contrato

Esta garantía deberá presentarse a favor del **MUNICIPIO DE SOACHA** con **NIT 800094755-7**, dentro de los tres días (03) hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

Proyecto: Laura Daniela Bautista Parada – Abogada SGB
Reviso: Carlos Hernando Socha – Abogado S.J